

— Relación de las cuotas de capital suscritas, especificando el porcentaje ya desembolsado.

— Balance y cuentas de resultados de los últimos ejercicios.

— Relación y situación de los avales ya concedidos.

Las Sociedades de Garantía Recíproca en proceso de constitución, deberán adjuntar:

— Estudio de viabilidad económico-financiera.

— Autorización previa de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

— Proyecto de Estatutos.

— Lista de socios promotores o constituyentes y relación de las aportaciones propuestas.

— Programa y ámbito de actuación.

En ambos casos, se establecerá un protocolo de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca correspondiente, en el que se reconocerá la obligación de remitir información económico-financiera (Balances y Cuentas de Resultados) con carácter semestral, así como los presupuestos de cada ejercicio, y se aceptará la realización de una auditoría anual por parte de la Junta de Extremadura o entidad que designe al efecto.

4.º.—La aprobación de la participación corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a cuyo presupuesto se suscribe la participación de la Junta.

Previamente a la aprobación, emitirá informe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

5.º.—La Junta de Extremadura, participará en las Sociedades de Garantía Recíproca como socio protector, con los derechos que con ella conlleva. Asimismo, respecto de las Sociedades en proceso de constitución, la Junta podrá designar un representante en el Consejo de Administración que asume provisionalmente la administración y representación de la Sociedad.

La designación de representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración y Comité Ejecutivo de Garantía Recíproca se ajustará a lo dispuesto en el párrafo primero del punto 4.º

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres).

El Ayuntamiento de Navas del Madroño, ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 6 de septiembre de 1984, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 13 de abril del presente año, así como el informe también favorable de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de mayo de 1985.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo a los artículos 122.11 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Norma 3.1 del Real Decreto 2641/82 de 24 de julio, sobre transferencias de competencias,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Navas del Madroño, con la siguiente descripción: «De plata, la cruz florlisada de sinople, resaltada de un madroño del mismo color, frutado de púrpura. Al timbre, Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 20 de mayo de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCANA